



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 452 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 26 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1678953/1332746; Informe N° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Informe N° 113-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP; Informe N° 220-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Resolución Gerencia General Regional N° 310-2015-GRA/GR-GG; Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GRA/GR-GG; Solicitud simple, sobre renuncia de personal nombrado, en ochenta y uno (81) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 29 de abril del 2014, ingresado el 30 de abril del 2014 con Expediente N° 009479, el Sr. Jesús Arce Aguado da por terminada sus servicios en la carrera pública, mencionando que: "(...), debido a razones muy personales y atendiendo a un interés familiar solicito a usted aceptar mi solicitud de DAR TERMINO A LA CARRERA PÚBLICA, en mi condición de trabajador NOMBRADO del Gobierno regional Ayacucho, según acredito con la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2014-GRLW/PRES, en aplicación del literal b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo solicito acogerme a lo dispuesto en el artículo 185° del mismo cuerpo legal, es decir de exonerarme del plazo efectuado en un plazo de 30 días, toda vez que venga haciendo uso de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, solicitándole sea aceptada a partir de fecha 1° de Mayo del presente año";

Que, mediante Informe N° 100-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 28 de mayo del 2019, el Responsable del Área de Registro y Control informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre el record de asistencia del Sr. Jesús Arce Aguado, mencionando que: "3.- El Sr.



JESÚS ARCE AGUADO, Servidor Nombrado en el Gobierno Regional Ayacucho, laboró hasta el día 12 de Abril del año 2013. Para la veracidad del caso adjunto al presente copia del record de Asistencia del mes de Abril 2013”;

Que, mediante Informe N° 212-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 10 de junio del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario del Sr- Jesús Arce Aguado, mencionando que: “(...), de cual cumpto en informar en el término de la distancia adjuntado el Record de Asistencia, Resolución Directoral 070-2014 que declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración, y la Resolución Directoral 726-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH Resolución directoral N° 460-2012-GRA/ORADM-ORH, que declara improcedente la Licencia Particular desde el 01/01/2012 AL 31/10/2012, de los demás hechos a la fecha no ha sido declarado vacante la plaza así mismo la aceptación de la renuncia”;

Que, mediante Informe N° 220-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 17 de junio del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 310-2015 del señor Jesús Arce Aguado, mencionando que: “(...), con la finalidad de remitir en atención al documento de la referencia con la cual solicita los antecedentes de la Resolución 310-2015, todo cuanto se ha recabado en fotocopia fedatada, por lo que es menester dar solución mediante acto Resolutivo, para declarar la vacancia de la Plaza del señor Jesús Arce Aguado que a la fecha no se dio solución a la declaratoria de la vacancia de la plaza”; asimismo, adjunta el informe escalafonario del Sr. Jesús Arce aguado, en el cual menciona que tiene veinticuatro (24) años, tres (03) meses y cero (00) días de servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 113-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 21 de junio del 2019, se informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la renuncia a la carrera administrativa por parte del Sr. Jesús Arce Aguado, mencionando que: “8.- Del análisis realizado al expediente se tiene que el Administrado JESUS ARCE AGUADO, presuntamente habría incurrido en abandono de cargo y al trabajo, entre el periodo comprendido del 13 de abril del 2013 al 30 de abril de 2014, toda vez de que no adjunta los documentos que sustentan a la licencia sin goce de remuneraciones a que se hace alusión en el último párrafo numeral 6) del presente informe; en tanto no se subsane y se aclare dicha irregularidad no es viable la aceptación de la renuncia con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2014”; “9.-se recomienda que la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, reporte el informe concerniente a la remuneración única de pagos y demás beneficios percibidos por el referido administrado, entre el periodo comprendido del 13 de abril del 2013 al 30 de abril del 2014 salvo decisión contraria”;

Que, mediante Informe N° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, de fecha 02 de julio del 2019, se informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la información requerida



mediante el Informe N° 113-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 21 de junio del 2019, mencionando que: "2. De las consultas realizadas a la base de datos de Planillas hasta el último período de pago (abril -2013), el Sr. Jesús Arce Aguado, reporta como Nombrado, con nivel remunerativo P-4 en la Subgerencia de Sectores sociales del Gobierno Regional Ayacucho"; "3. Realizadas las consultas en la base de datos del Sistema de personal (SISPER) se observa que el Señor Jesús Arce Aguado registra en la Planilla de Pagos en el 2013 desde el mes de enero hasta el mes de abril, no registrando pago alguno por sus remuneraciones posteriormente";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GRA/GR-GG, de fecha 27 de junio del 2019, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO: LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO de la acción administrativa, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor Sr. JESÚS ARCE AGUADO, en su condición de Especialista Administrativo II, conforme a los fundamentos expuestos en la presente"; teniendo como fundamentos en la parte considerativa de la resolución, que la supuesta falta administrativa señalada en el inciso c) del Artículo 21° e inciso a) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, habría prescrito, por tratarse de supuesto abandono comprendido entre el 13 de abril del 2013 al 30 de abril del 2014, toda vez que no adjunta los documentos que sustente su licencia sin goce de remuneraciones; por lo que, de conformidad al artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Artículo 94° de la Ley N° 30057, el abandono del Sr. Jesús Arce Aguado habría prescrito;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado servidor presenta renuncia irrevocable a su condición de nombrado en la administración pública, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-91-GRLW/PRES, de fecha 23 de abril de 1991; asimismo, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 158-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 06 de agosto del 2014, el Sr. Jesús Arce Aguado, ocupaba el cargo de Especialista Administrativo II, en la Plaza N° 208 del cuadro de asignación de personal (CAP) y N° 190 del PAP, con Nivel Remunerativo SPC, en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, renuncia que es de carácter voluntario conforme se establece en la referida solicitud;

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° inciso b) y el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 113-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 21 de junio del 2019, se ha realizado observaciones, los cuales han sido absueltas mediante el Informe N° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, de fecha 02 de julio del 2019, y mediante la Resolución Gerencial General Regional N°



156-2019-GRA/GR-GG, de fecha 27 de junio del 2019; por consiguiente, se deberá aceptar la renuncia del Sr. Jesús Arce Aguado y declarar vacante la plaza que venía ocupando;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5368-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia irrevocable del servidor nombrado **Sr. JESÚS ARCE AGUADO**, al cargo de Especialista Administrativo II, en la Plaza N° 208 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 190 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con efectividad del 01 de mayo de 2014, en armonía a lo dispuesto por el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, la Plaza N° 208 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 190 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cargo de Especialista Administrativo II, con Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con efectividad del 01 de mayo del 2014, en armonía a lo dispuesto por el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER y RECONOCER, al **Sr. JESÚS ARCE AGUADO** por su profesionalismo, su loable labor y por los años de servicio prestados a la Entidad del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.



COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

ORH/jpc.